



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-79366567- -APN-DNRNPACP#MJ - Encomienda despacho y la firma de los asuntos que sean de competencia de la DNRNPAyCP.

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-79366567-APN-DNRNPACP#MJ y las Disposiciones Nros. DI-2020-9-SSAR#MJ del 23 de agosto de 2020 y DI-2024-10-APN-SSAR#MJ del 17 abril de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los actos mencionados en el Visto se encomendó el despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de esta Secretaría, en caso de ausencia simultánea del Director Nacional y del Subdirector Nacional, al funcionario a cargo de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES y al funcionario a cargo de la DIRECCIÓN TÉCNICO-REGISTRAL Y RUDAC de ese organismo, sin perjuicio de las funciones relacionadas con sus cargos.

Que en el contexto de reestructuración que se está llevando a cabo en la Administración Pública Nacional, y en pos de proceder a una redistribución de las tareas a cargo del organismo registral, como así también garantizar la continuidad de las actividades a su cargo, resulta necesario, en el supuesto de ausencia simultánea del Director Nacional y del Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, que el despacho y la firma de los asuntos de su competencia sea asignado al funcionario a cargo de la DELEGACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y en el supuesto de ausencia de éste, se le encomienda al funcionario a cargo de la DIRECCIÓN TÉCNICO-REGISTRAL Y RUDAC.

Que la presente medida reviste carácter transitorio y resultará aplicable sólo ante eventuales licencias o ausencias simultáneas de los funcionarios mencionados.

Que con la adopción de esta medida queda garantizado el regular e ininterrumpido funcionamiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, asimismo, cabe advertir que la decisión que aquí se adopta no comporta una mayor erogación ni compromiso presupuestario alguno.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de las facultades emergentes del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nros. DI-2020-9-APN-SSAR#MJ del 23 de agosto de 2020 y DI-2024-10-APN-SSAR#MJ del 17 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase el despacho y la firma de los asuntos que sean de competencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, en caso de ausencia simultánea del Director Nacional y del Subdirector Nacional al funcionario a cargo de la DELEGACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, sin perjuicio de las funciones relacionadas con su cargo y en caso de ausencia de éste, al funcionario a cargo de la DIRECCIÓN TÉCNICO-REGISTRAL Y RUDAC de ese organismo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, archívese.